

PROPUESTA E INFORME JUSTIFICATIVO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU FIJACIÓN EN OCHO MIEMBROS.

Esta propuesta e informe justificativo se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de TALGO, S.A. (“**Talgo**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con lo dispuesto en:

A) El artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital:

“1.- El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de tres miembros. Los estatutos fijarán el número de miembros del consejo de administración o bien el máximo y el mínimo, correspondiendo en este caso a la Junta de socios la determinación del número concreto de sus componentes”.

B) El artículo 529 quince apartados 3 letras c) y d) de la Ley de Sociedades de Capital establece, en relación con la modificación de la composición del Consejo de Administración:

“3. Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuye la ley, los estatutos sociales o, de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de nombramientos y retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.”

C) El artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad establece:

“La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará compuesto por un número mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, que serán designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la Ley. La fijación del número exacto de miembros del Consejo de Administración corresponderá a la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y el máximo referidos. (...)”.

D) Asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad dispone:

“El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, que serán designados o ratificados por la Junta General de

Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y el presente Reglamento”.

Sobre la base de lo dispuesto en las normas arriba mencionadas y tomando como referencia el informe evacuado en el mes de julio de 2021 por la consultora KPMG en el que se analizó -a la luz de las recomendaciones de la CNMV establecidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas-, entre otros aspectos, el tamaño del Consejo de Administración de Talgo en comparación con otras sociedades de características similares y con sociedades que forman parte del IBEX 35 y tienen una capitalización bursátil similar a Talgo, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió propuesta e informe justificativo sobre la conveniencia de reducir el tamaño del Consejo de Administración de Talgo y fijarlo en diez (10) miembros. El Consejo de Administración propuso esta reducción a la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2022, que la aprobó.

La Comisión ha considerado oportuno revisar nuevamente el tamaño del Consejo de Administración de Talgo a la luz de la experiencia acumulada desde 2022, del contexto societario de Talgo y de la evolución de su accionariado, entendiendo que un número algo menor de consejeros contribuirá a mejorar la eficacia del órgano de gobierno, sin afectar o mermar la pluralidad de perspectivas y la adecuada representación de los distintos grupos de interés.

Así, en la actualidad, esta Comisión considera que la evolución reciente de la Sociedad y la estructura actual de su accionariado hacen aconsejable ajustar nuevamente el tamaño del Consejo de Administración de Talgo, fijándolo en ocho (8) miembros.

Esta dimensión de su órgano de gobierno permitirá mantener la diversidad de competencias y experiencias necesarias para el desempeño eficaz del Consejo de Administración, al tiempo que reforzará su agilidad decisoria y se optimizará su funcionamiento, conforme a las recomendaciones de la CNMV y a la práctica habitual en sociedades cotizadas comparables.

La reducción se lleva a cabo respetando el equilibrio entre consejeros independientes, dominicales y ejecutivos, y se instrumentará aprovechando las vacantes existentes o las que se produzcan por expiración de mandatos, sin afectación a la estabilidad del órgano ni a la continuidad en la gestión.

En definitiva, esta Comisión considera que el número de ocho (8) miembros representa una dimensión adecuada, eficiente y alineada con las mejores prácticas de gobierno corporativo, reforzando la capacidad de supervisión y la toma de decisiones colegiada del Consejo de Administración de Talgo.

Puesto que en este momento existen cuatro (4) vacantes en el seno del Consejo de Administración, para que se haga efectiva la propuesta arriba descrita no se precisa la separación de ningún consejero.

Madrid, 6 de noviembre de 2025